

COPIA DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Oficina Regional de Planeamiento, Peticiones y Asesoría Jurídica
 Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica

RECEPCIÓN - CARGO

Registro Exp. N°: 790

Folios: 05

Fecha: 08 AGO. 2011

Hora: 09:55 am

Firma: *[Handwritten Signature]*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 437-2011-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado, **08 AGO. 2011**

VISTOS:

El Informe Legal N° 662-2011-GOREMAD/ORAJ, de fecha 19 de julio de 2011, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios y el recurso de apelación interpuesto por el Profesor OSCAR ALBERTO MACEDO MEJIA, contra la Resolución Directoral Regional N° 00001488, de fecha 06 de junio de 2011, emitida por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente, solicita la nivelación de Bonificación especial por preparación de clases y reconocimiento de devengados, equivalente al treinta por ciento (30%) de su remuneración total o integra según lo previsto por el artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 y sus modificatorias Ley N° 25212 y el artículo 43° y 210° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED.

Que, por Resolución Directoral Regional N° 00001488, de fecha 06 de junio de 2011, se declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Profesor OSCAR ALBERTO MACEDO MEJIA, sobre Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, de conformidad con los artículos 8° y 9° y 10° del D.S. N° 051-91-PCM, que asume como base de cálculo la remuneración total permanente, la cual se ajusta a la normativa vigente, cuya aplicación es obligatoria y bajo responsabilidad funcional.

Que, la recurrente al haber sido notificado válidamente con la Resolución Directoral Regional, que se indica, ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 00001488, de fecha 06 de junio de 2011.

Que, el administrado ha omitido señalar en el escrito presentado en el considerando anterior, el número de su documento de identidad y su domicilio en el cual se le notificara lo resuelto por la Entidad, según lo establecido en el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 125.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

En uso de las facultades, atribuciones conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, resolución N° 5002-A-2010-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el Profesor OSCAR ALBERTO MACEDO MEJIA, contra la Resolución Directoral N° 00001488, de fecha 06 de junio de 2011, de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo perentorio de dos (02) días hábiles a fin de que los administrados subsanen las omisiones acaecidas al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 00001488, de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, conforme lo establece el artículo 125.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, caso contrario el recurso se considerara como no presentado.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Informática:
Dirigido a efectos de su publicación
14/08/08/2011



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

JOSE LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL